



## Asamblea General

Distr. limitada  
30 de septiembre de 2002  
Español  
Original: inglés

---

### **Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción**

Tercer período de sesiones

Viena, 30 de septiembre a 11 de octubre de 2002

Tema 3 del programa

### **Examen del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, con especial hincapié en los artículos 1 a 39**

## **Propuestas y contribuciones recibidas de los gobiernos**

### **República Checa: enmienda del artículo 25**

#### **Artículo 25: Enriquecimiento ilícito**

##### *Párrafo 1*

1. En el proyecto de convención contra la corrupción se exige transparencia en lo que respecta a la conducta de los funcionarios públicos. En el artículo 25 se disponen sanciones disciplinarias cuando se determine un incremento injustificado del patrimonio de un funcionario público. La delegación de la República Checa prefiere la variante 2, en la que no se exige la inversión de la carga de la prueba. Ésta podría servir para resolver el problema del enriquecimiento injustificado al permitir la investigación del incremento patrimonial injustificado de un funcionario público hasta dos años después de su desvinculación del Estado. No obstante, se propone que se añada una disposición para prever el caso de que no pueda determinarse la procedencia de los bienes que han despertado sospechas y, por ende, no pueda entablarse una acción penal. En la disposición propuesta se prevé la adopción de medidas de carácter económico, entre ellas, imponer gravámenes a los bienes que no se puedan justificar, con lo que se obviaría el problema de tener que investigar su procedencia. Así pues, el texto del párrafo 1, con la oración que propone añadir la delegación de la República Checa, sería el siguiente:

“1. Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometa intencionalmente, el incremento patrimonial injustificado del funcionario público durante su vinculación con el Estado o en los dos años siguientes a su desvinculación. Si no se pudiera probar la relación entre la intencionalidad de



un delito y los bienes del funcionario público que no se pueden justificar, cada Estado Parte adoptará otras medidas encaminadas a imponer, de inmediato, gravámenes progresivos a la porción del patrimonio del funcionario público que no pueda justificarse.”

---